



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2024-00038-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que la accionante manifestó que las accionadas no han cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 16 de Febrero de 2024, por lo que solicitó la apertura de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 6 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-



Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45fda008b34515a8e77bd02311ed1ce91a8814e83bedcb06545b099f5c543f4**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00038-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto la accionante VILMA LORENA GONZALEZ AGUIRRE actuando en calidad de agente oficiosa del señor RAIMUNDO RAFAEL GONZALEZ ALTAMAR, manifestó que las accionadas no han cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 16 de Febrero de 2024, por lo que solicitó la apertura de este incidente. Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1.- TRAMITAR el incidente de desacato presentado por la accionante VILMA LORENA GONZALEZ AGUIRRE actuando en calidad de agente oficiosa del señor RAIMUNDO RAFAEL GONZALEZ ALTAMAR contra SURA E.P.S. en cabeza de su Gerente Regional y la CLINICA GENERAL DEL NORTE.
- 2.- NOTIFICAR a las accionadas la apertura del presente trámite incidental.
- 3.- REQUERIR a SURA E.P.S. en cabeza de su Gerente Regional y la CLINICA GENERAL DEL NORTE, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 16 de Febrero de 2024, así mismo se les previene acerca de que vencido dicho término sin que den respuesta a este requerimiento, continuaremos con el tramite incidental. Comuníquese esta decisión a través de secretaría.
- 4.- REQUERIR a RECURSOS HUMANOS DE SURA E.P.S. y de la CLINICA GENERAL DEL NORTE, para que nos informen el nombre del gerente regional de SURA E.P.S. y el del gerente o director de la CLINICA GENERAL DEL NORTE, entre las fechas comprendidas del 16 de Febrero de 2024 hasta el día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Mar. 6/24





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 040

Fecha: 7 de Marzo de 2024

Notifico auto anterior de fecha
6 de Marzo de 2024



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cff86fbb28c47aee2875168f16f505a3e0319190fee8aa559acd7412af6875**

Documento generado en 06/03/2024 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>